

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veinticinco de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00247-01

Allegadas las publicaciones en la forma dispuesta en la ley, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento sin que se tengan noticias del presunto desaparecido ninguno se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 583 N° 3 Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra al abogado **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B N° 94 – 81 de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiéndole que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ